

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Y LA ASOCIACION DE TOUR OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DE
HONDURAS (OPTURH).**

032-2017

Nosotros: ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No. 53-2014, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara “EL INSTITUTO”, y LUIS OBDULIO MOLINA ESPINOZA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00703 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Asociación de Tour Operadores de Turismo Receptivo de Honduras, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara “OPTURH”; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, y acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:



CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.



POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Unir esfuerzos para la búsqueda de nuevas oportunidades de promoción turística y negocios para Honduras, específicamente en los mercados estipulados como prioritarios en Europa y concretamente durante el desarrollo de la Feria de Turismo denominada FITUR 2018, a desarrollarse en Madrid, España del 17 al 21 de enero de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE EL INSTITUTO: “EL INSTITUTO” como parte de su contribución para la promoción y mercadeo de Honduras ante el mercado Europeo, aportará la cantidad de **OCHO MIL DOLARES con 00/100, (USD.8,000.00),**



monto que entregara como apoyo a "OPTURH" para realizar las actividades de gestión y coordinación para la participación de delegados hondureños ante la feria denominada FITUR 2018 a desarrollarse en la ciudad de Madrid, España; Quien a la vez será la encargada de dividir el monto antes mencionado entre cada uno de los delegados, esta aportación será en solo desembolso posterior al desarrollo de la feria y a la presentación del informe correspondiente y recibo original extendido a nombre del Instituto Hondureño de Turismo, El monto anterior será imputado a la **Partida No. 25600 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA** con cargo a la Unidad de Mercados de la Gerencia de Mercadeo, los fondos otorgados por "EL INSTITUTO" no serán destinados a otro uso más que el descrito en la siguiente Clausula.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "OPTURH": 1. La organización, coordinación y calendarización de citas comerciales con los potenciales socios estratégicos. Para esto "OPTURH" hará uso de todos sus contactos y socios comerciales y otras actividades que se estimen convenientes. 2. Definir la asignación de fondos de manera equitativa que corresponderá a cada uno de los delegados participantes de dicha feria. 3. Asegurar la participación de un mínimo de tres (3) empresas u empresarios misma que deberá ser de manera presencial y oportuna durante el desarrollo de la misma y con su cumplimiento del horario establecido. 4-Presentar un informe de la misión, que consigne los resultados obtenidos en la feria, por las empresas participantes, los contratos generados, así como normas o mecanismos de mejorar el "networking" entre las empresas.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por "EL INSTITUTO" y "OPTURH" que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costo o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice "OPTURH", así mismo "OPTURH" libera a "EL INSTITUTO" del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio. "EL INSTITUTO" y "OPTURH" acuerdan, que si se incumple en la asignación de uno o más delegados a la feria, "EL INSTITUTO" deducirá el monto correspondiente, en el pago del apoyo a "OPTURH". "OPTURH" se compromete a presentar un informe de la misión, que consigne los resultados finales obtenidos en la feria.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS SANCIONES: En caso de Incumplir por parte de los delegados; respecto a la asistencia a la feria, se impondrá a "OPTURH" una sanción igual al valor total de la correspondiente asignación de fondos que hayan sido designados para dicho delegado.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordaran el manejo de la información contenida en el informe de las ferias, cuyos resultados deberán ser analizados de manera conjunta con el IHT para poder maximizar futuras participaciones conjuntas en ferias posteriores, Cualquier información que se considere, deba manejarse de manera confidencial, se acordara entre ambas partes, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por "OPTURH" a "EL INSTITUTO" en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto



del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será efectiva a partir del 28 de noviembre del año 2017, hasta el 05 de marzo del año 2018.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente convenio. c) Por fuerza mayor que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando hayan cortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 74 párrafo segundo de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO "OPTURH" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete 2017.




ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO




LUIS OBDULIO MOLINA E.
"OPTURH"



ASCA SW